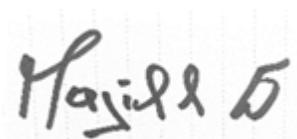


INFORME DE SECRETARÍA: Manizales, 8 de septiembre de 2022. A despacho del señor Juez, informando que, mediante auto del 29 de agosto de 2022, se inadmitió la presente demanda. La parte demandante no presentó el escrito de subsanación, el término le venció el 6 de septiembre de 2022. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Interlocutorio No. 1254
Rdo. No. 2022-00294

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MENOR**, promovida a través de mandatario judicial por la señora **YUDY MARCELA CUAYCAN ZAPATA en representación de los menores YULY TATIANA Y LUIS ALEJANDRO BENJUMEA CUAYCAN** en contra del señor **JOSÉ MAURICIO BENJUMEA RINCÓN**, para resolver.

Por auto del 29 de agosto de 2022, el despacho inadmitió la demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico del 30 de agosto del mismo año (2022), y dentro del término para subsanar los defectos enunciados en el citado proveído, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZARÁ** esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTRIA PARA MENOR**, promovida por la señora **YUDY MARCELA CUAYCAN ZAPATA** en representación de los menores **YULY TATIANA Y LUIS ALEJANDRO BENJUMEA CUAYCAN** en contra del señor **JOSÉ MAURICIO BENJUMEA RINCÓN**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67addceb0917e5b10a599210cd68135563abc76004060d817ae2cfc66ad58ef**

Documento generado en 08/09/2022 03:38:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>